

Informacion Recibida a ins-  
tancia de D.<sup>a</sup> Luisa de Texera  
para acreditar la quemada  
de la casa de Saloxena perteneciente  
entre el vinculo que posee

289

Abril 13 de 1815

Certifico doy fe y verdadero testimonio a quantos  
el presente vieren yo el infrascripto Escriba-  
no publico de Su Magestad Numeral y Se-  
cretario en propiedad del Ayuntamiento de  
esta Ciudad que el tenor del Escrito presen-  
tado por D.<sup>a</sup> Luisa Texera del Auto provei-  
do a el e informacion Recivida en su consecuencia; es

confesion

Señor Alcalde D.<sup>n</sup> Samuel de Gogorza = D.<sup>a</sup> Luisa Texera  
Muger legitima de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Julian vecinos am-  
bos de esta Ciudad ante vñd como mejor proceda  
parecemos y presentamos el Memorial que  
acompaña con el Decreto Margenal del Ayunta-  
miento de esta Ciudad y por el que se ordena  
justifiquemos ante vñd lo espuesto en el: en su  
consecuencia = Suplicamos a vñd que habiendolo por  
presentado se sirva mandar Recibir la informa-  
cion ofrecida por dho Memorial con citacion  
del Señor Sindico Prox general de esta Ciudad y  
formalizada que sea venos haga su entrega  
originalmente para los efectos que nos sean  
conducentes; es justicia que pedimos juramos  
Luisa Texera = Fran.<sup>co</sup> Julian

Por presentado el Memorial que se vñere y se  
manda Recibir asu tenor y previa citacion del  
por Sindico Procurador General de esta Ciudad  
la informacion que se ofrece y hecho asi

hagase su entrega originalmente a las mis-  
mas partes segun lo solicitaron. Asi lo  
mando y firmo el Señor Att. D. Manuel  
de Goporra en San Sev. a doce de Abril  
de mil ochocientos quince = Manuel de  
Goporra = Ante mi Jose Joaquin de  
Arizmendi

En la Ciudad de San Sev. a doce de Abril de mil  
ochocientos quince yo el infraescripto Esno  
hize saber el contexto del escrito y Auto pre-  
cedentes al Señor D. Juan Dom.º de Galandi  
Sindico Prox.º gral de esta dha Ciudad y le  
cite para que conviniendole asista a la Sala  
Capitular de la misma desde las Nuebe  
horas de la mañana de mañana Jueves  
en adelante a haber jurar y a poner los  
testigos de quienes intentan valerse D. Luisa  
Perrera y su marido D. Juan<sup>co</sup> Julian para  
la justificacion ofrecida por el Memorial  
q.º acompaña a su expresado escrito y dho  
Señor Sindico dandose por citado firmo y  
en fe de ello yo el Esno = Juan Domingo  
de Galandi = Jose Joaq. de Arizmendi

En la Ciudad de San Sev. y su Sala Capitular  
a las Nuebe horas en punto de la mañana  
de hoy trece de Abril de mil ochocientos quince  
se presento D. Jose Augustin de Garagorri  
Presvitero vecino de esta Ciudad de quien

su Merced a presencia del Señor D. Juan  
Domingo de Galardi, Sindico Hon. Gual de  
ella y por ante mi el infraescripto Escribano  
Publico de S. M. Numerario y Secretario en  
propiedad del Ayuntamiento de esta dha  
Ciudad llevo el juramento que presto inver  
vo sacris prometiendo bajo de el tratar ben  
dad en lo que se le preguntare y siendolo al  
tenor del Memorial de D. Luisa Ferrer  
y su marido D. Juan Julian que va por  
principio. Dijo ser cierto y consta al decla  
rante que la D. Luisa es actual poseedora  
de un vinento electivo de Falconera, y q.  
en el incendio gual acaecido en este desven  
turado Pueblo el treinta y uno de Agosto  
de mil ochocientos trece y dias sucesivos  
fue abrasado y reducido a escombros y  
cenizas la Casa perteneciente al mismo  
vinento situada en la calle de San Juan o fal  
conera de esta Ciudad habiendo sido tambien  
destruida la Caseria llamada Governada habi  
cada en jurisdiccion de la misma en el ti  
empo que las tropas aliadas estubieron  
alofadas en los Caserios de la jurisdiccion  
de la Ciudad: que la D. Luisa y su marido  
por las perdidas que sufrieron en aque  
l funesto y desgraciado acontecimiento

se hallan reducidos al estado mas  
deplorabile y sin los precisos medios  
para reparar la caseria q. no hay duda  
seria muy util la venta del Caserio  
que la primera posee en la Villa de  
Anazar y parte de Solan que tambien la corres-  
ponde en el Reino de esta Ciudad por q. con  
el producto de la una y otra finca atenderia  
al coste de las obras que haya que executar  
en Govena para su conservacion y mejora  
y el sobrante invertiria con conocido beneficio  
suyo y de sus sucesores en levantar alguna  
Casa intramuros lo que no es posible conseguir  
sin los medios indispensables y que solo pueden  
adquirirlos con la enagenacion del Caserio  
de Anazar y parte del citado solar. Puelo  
despues es la verdad bajo del juramento  
prestado en que se afirmo Ratifico y fir-  
mo despues de su merced y el Señor Sindico  
expresando ser de edad de quarenta años y  
dando fe yo el Esno = Gogorza = Galardi  
Jose Augustin Paragorri = Ante mi Jose Joa<sup>n</sup> de  
Arizmendi =

En dha Ciudad y en Sala Capitular el mismo  
dia trece de Abril de mil ochocientos quinientos  
ante el Señor Alcalde Gogorza se presento  
D. M. Jose Elias de Legarda vecino de esta

287

Ciudad. A quien su merced a presencia del Señor  
Sindico y por ante mi el infraescripto Esno  
Revivio el juramento que presto sobre la Cruz  
de la Real vana ofreciendo tratar verdad en lo que  
sele preguntase y siendolo por el contexto de dho  
Memorial. Dijo que la casa situada en ella Calle  
de San Juan perteneciente al vinculo Electivo  
de Salcoena de que es actual poseedora D.<sup>a</sup> Luisa Per-  
rex fue quemada y convertida en cenizas en el  
incendio gñal ocurrido en esta Ciudad y que la  
Caseria Governa que tambien corresponde a dho  
Vinculo fue deteriorada durante la estancia  
en ella de las tropas Aliadas y que para repa-  
rarla seran necesarias sumas crecidas: que no hay  
duda seria a D.<sup>a</sup> Luisa muy conveniente la ven-  
ta del Caserio que tiene en la Villa de Arana  
del mismo vinculo por que esta finca produce una  
Renta sumamente moderada o baja y que enage-  
nandola podia utilmente emplear su  
producto asi como el de parte del Solan en  
atender al coste que pueda tener la com-  
posicion y mejora de la casa Governa y destinar  
el sobrante a la Redificacion de otra en el Rein-  
to de la Ciudad, pues que de su execucion se  
requiran beneficios considerables a la D.<sup>a</sup>  
Luisa y sus Sucesores y de las que podra dis-  
frutar tan solamente en el caso de

de celebrarse la venta del Caserío situado en  
Aranaaz y parte de Dho Ferreras como unico  
medios o Recursos que se la conocen para  
lograr todas estas utilidades y ventajas.  
Que ello es la verdad bajo del juramento  
prestado en que se afirmo Ratifico y  
firmo despues de su merced y el Señor  
Sindico expresando ser edad de quarenta  
ra Años y dando fe yo el Esno = Fogorza =  
Galardi = Torè Elias Legarda = Ante mi Torè  
Joaq.<sup>n</sup> de Anzumendi =

En la Ciudad de Sansev.<sup>n</sup> y su Sala Capitular  
à trece de Abril de mil ochocientos quinze  
ante el expresado Señor Alt.<sup>e</sup> Fogorza se  
presento D.<sup>n</sup> Cipriano Sabet, vecino  
de la misma de quien su merced a presen-  
-cia del Señor Sindico y por ante mi el  
infraescripto Esno Recivio el juramento  
que presto conforme à Dho prometien-  
do tratar verdad en lo que se le pre-  
guntase y siendolo al tenor de Dho  
Memorial. Dijo constarle pertenecer  
al vinculo electivo de Falconera un solar  
de Casa en esa Arruinada Ciudad, en su  
jurisdiccion el Caserío Foxvera y otro en  
la Villa de Aranaaz y que su actual  
poseedor es D.<sup>a</sup> Luisa Ferreras quien  
carece de medios para Redificar

282  
la casa q. fue abrazada en el incendio q. tal  
ocurrido en esta ciudad y para reparar el  
Caserio Goxvena que fue tan desvanatada  
Mientras las tropas Aliadas estubieron  
alojados en ella que ponerlo en el estado  
en que se hallaba Anteriormente seran  
puestas sumas de bastante consideracion,  
y como la D.ª Luisa experimento grandes  
perdidas con la que de este pueblo, nose  
halla en disposicion de emprender con la  
execucion de tan costosas obras, Aunque  
si loquaria dar frente a su importe con  
el Rendimiento de parte del Solar y el  
Caserio de Ananaz cuya venta en concepto  
del Exponente la seria muy conveniente  
y util por las ventajas que provablen.  
debe esperar el levantar una casa intra-  
muros y reparar la de Goxvena que esta  
bastante deteriorada y quanto mas se dila-  
te su composicion tanto mayor sera el  
daño y por consecuencia indefectible se  
Aumentara tambien el coste y en fin  
que el Solar nada produce a la D.ª Luisa  
y aun la Renta del Caserio de Ananaz  
es muy moderada o barata. Lo qual es  
claro por verdad bajo del juramento  
prestado en que se afirmo Ratifico y  
firmo despues de su Merced y el Señor

Sindico diciendo ser de edad de quarenta  
años y dando fe yo el Esno = Gogorza  
Galardi = Cipriano Sahetpisan = Ane  
mi Jose Joaquin de Arizmendi

Yo Jose Joaq. de Arizmendi Esno publico  
de S. M. presente fui ala Reopcion de las  
declaraciones que comprende esta infor-  
macion y en fe de ello signo y firmo co-  
mo acostumbro en San Sev. a trece de  
Abril de mil ochocientos quince = Esta  
signada Jose Joaq. de Arizmendi

Los infraescriptos Esnos publicos de  
S. M. y Numerales de esta Ciudad damos fe  
que las dos primeras firmas estampadas  
al final de las declaraciones que comprenden  
esta informacion son escritas de puño  
y letra de los Señores D. Juan de Gogorza  
Alcalde de segunda voto de esta Ciudad y  
D. Juan Dom. de Galardi Sindico Pror.  
jral de su Ayuntamiento viendo el que  
los Autoriza Esno publico de S. M. Nu-  
meral y Secretario en propiedad del  
dicho Ayuntamiento. fiel legal  
y de toda confianza. Y para que asi  
conste signamos y firmamos en San  
Sev. fecha ut supra = Esta signada  
Jose Blas de Legarda = En testimonio



de verda  
Escopia  
que orig  
conta  
San Seva  
quince =



de verdad. Sevastian Ignacio de Arate 289

Copia literal de la informacion aque se refiere y  
que originalmente queda en mi poder y en fe de ello  
con la Emision Necesaria lo signo y firmo en  
San Sevastian a trece de Abril de mil ochocientos  
quinze =



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Jph Joaquin de Arizmendi